

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019	Código: 410,08,04-20
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha: 16/04/2021 Página: 1 de 19

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO:	1
2. ALCANCE:	2
3. DEFINICIONES:	2
4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.....	7
4.1. TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	7
4.2. IDENTIFICACIÓN DE DESTINATARIOS CON DISCAPACIDAD.....	8
4.3. Recomendaciones generales para la orientación de personas con discapacidad:	9
4.4. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MECANISMOS DE APOYO PARA LA ENTREGA DE LA INDEMNIZACIÓN	10
4.5. ORIENTACIÓN GENERAL DE LA LEY DE CAPACIDAD LEGAL Y LOS MECANISMOS DE APOYO	11
4.5.1. INFORMACIÓN LEY DE CAPACIDAD LEGAL.....	11
4.5.2. ORIENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS CON BASE EN LA LEY 1996 DE 2019 - CAPACIDAD LEGAL: 15	
4.6. APLICACIÓN DE LA GUÍA PARA VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR.	18
5. ANEXOS:	19
6. CONTROL DE CAMBIOS:	19

1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos que los colaboradores de la Unidad para las Víctimas deben observar durante la recepción de la documentación para la toma de solicitud de indemnización administrativa en los casos discapacidad.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019</p>	<p>Código: 410,08,04-20</p>
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>Fecha: 16/04/2021</p> <p>Página: 2 de 19</p>

2. ALCANCE:

El siguiente documento es de aplicación para la fase de solicitud de la indemnización administrativa, establecida en la Resolución 1049 de 2019. Inicia con las validaciones que los colaboradores de la Unidad para las Víctimas deben realizar en las herramientas dispuestas por la Unidad para determinar si pueden iniciar con la documentación del caso y finaliza con la radicación de la solicitud de la indemnización administrativa, contando con la participación de las víctimas.

3. DEFINICIONES:

- **AJUSTES RAZONABLES:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida a quien deba hacerlas, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. ONU, Asamblea General. Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Art. 2.
- **AJUSTES RAZONABLES EN EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD LEGAL.** Todas las personas con discapacidad, mayores de edad, tienen derecho a realizar actos jurídicos de manera independiente y a contar con las modificaciones y adaptaciones necesarias para realizar los mismos. La capacidad de realizar actos jurídicos de manera independiente se presume la necesidad de ajustes razonables para la comunicación y comprensión de la información, no desestima la presunción de la capacidad para realizar actos jurídicos de manera independiente.
- **ACTOS JURÍDICOS.** Es toda manifestación de la voluntad y preferencias de una persona encaminada a producir efectos jurídicos. Art. 3 Ley 1996 de 2020.
- **APOYOS FORMALES.** Son aquellos apoyos reconocidos por la Ley, que han sido formalizados por alguno de los procedimientos contemplados en la legislación nacional, por medio de los cuales se facilita y garantiza el proceso de toma de decisiones o el reconocimiento de una voluntad expresada de manera anticipada, por parte del titular del acto jurídico determinado. Art. 3 Ley 1996 de 2020.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019</p>	<p>Código: 410,08,04-20</p>
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>Fecha: 16/04/2021</p> <p>Página: 3 de 19</p>

- **ACTOS JURÍDICOS CON APOYOS.** Son aquellos actos jurídicos que se realizan por la persona titular del acto utilizando algún tipo de apoyo formal. Art. 3 Ley 1996 de 2020.
- **ACUERDOS DE APOYOS:** Es un mecanismo de apoyo para la realización de actos jurídicos, se realiza a través de la celebración de un acuerdo entre la persona titular del acto jurídico y las personas naturales mayores de edad o personas jurídicas que prestarán apoyo en la celebración de este en él se establecen las condiciones para el apoyo, se celebra en notaria o centro de conciliación.
- **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS:** Es el mecanismo judicial de apoyo para la realización de un acto jurídico, a través de un proceso de jurisdicción voluntaria o verbal sumario según sea el caso, ante el juez de familia con el fin de que este realice la designación de apoyos para la persona con discapacidad solicitante.
- **BARRERAS:** Son los obstáculos que el entorno presenta a las personas con discapacidad para el ejercicio y goce de sus derechos. Si bien es posible identificar muchas, y de distinta naturaleza, las barreras más comunes, complejas y evidentes para las personas con discapacidad psicosocial e intelectual se agrupan en cuatro (4) categorías:
 - **Actitudinales:** se refieren a conductas, ideas, expresiones, estigmas y prejuicios que resultan en la discriminación, exclusión y humillación de las personas con discapacidad. Un ejemplo de ello es la actitud de funcionarios o empleados de entidades que al entrar en contacto con una persona con discapacidad solo le hablan y se dirigen a su acompañante.
 - **Comunicativas:** se presentan cuando la información no está dispuesta en forma comprensible y clara para todas las personas. Ello genera dificultades para acceder, en condiciones de igualdad, a la información, los datos, las comunicaciones y los procesos comunicativos en general, que se emitan por cualquier medio.
 - **Físicas:** son obstáculos que limitan el acceso, la funcionalidad o movilidad de una persona en un espacio determinado. Es decir, se trata de aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad. Por ejemplo, las escaleras en un edificio sin rampa o la falta de señales podotáctiles en las calles.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019		Código: 410,08,04-20
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA		Fecha: 16/04/2021 Página: 4 de 19

○ **Barreras Jurídicas/Políticas/Institucionales**

- **Jurídicas:** se trata de la existencia de normas legales que impiden a las personas con discapacidad participar en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás, generalmente bajo la idea de “protección”. Un ejemplo de esto lo constituía hasta hace muy poco la figura de la interdicción que, en el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente el Civil, restringía el derecho a decidir.
- **Políticas.** Con frecuencia están ligadas a la falta de concientización o a no hacer cumplir las leyes y regulaciones existentes que exigen que los programas y las actividades sean accesibles para las personas con discapacidades.
- **Las Barreras institucionales o programáticas** limitan la prestación eficaz de un programa de salud pública o atención médica a personas con diferentes tipos de deficiencias. Los ejemplos de barreras programáticas.

- **CAPACIDAD LEGAL:** Es el atributo más esencial de la personalidad jurídica de una persona, se refiere a la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma. La capacidad legal.
- **DEBER DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS:** El reconocimiento y entrega de la medida de la medida de indemnización por vía administrativa requiere de la realización del proceso de identificación de destinatarios con derecho a recibir tal medida, la radicación completa de la documentación requerida y la actualización de la información de las víctimas y sus hogares en el RUV, lo cual se llevará a cabo con la información que las víctimas deberán aportar.
- **DETERMINACIÓN DE LOS APOYOS:** La naturaleza de los apoyos que la persona titular del acto jurídico desee utilizar podrá establecerse mediante la declaración de voluntad de la persona sobre sus necesidades de apoyo o a través de la realización de una valoración de apoyos.
- **DOCUMENTACIÓN:** Es la revisión de los documentos necesarios para identificar los destinatarios de la medida de indemnización administrativa con mayor derecho para víctimas indirectas de homicidio y desaparición forzada y validar las certificaciones que soporten las lesiones personales que causan o no incapacidad permanente o temporal. Los documentos deben ser escaneados y subidos a la herramienta que disponga la Unidad.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019		Código: 410,08,04-20
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA		Fecha: 16/04/2021 Página: 5 de 19

- **DOCUMENTADOR:** Persona encargada de generar los procesos de recepción de documentación según lo establecido en la normatividad vigente (toma de solicitud de indemnización), teniendo como ejes transversales en la atención un enfoque psicosocial, de enfoque diferencial y, una comunicación y escucha asertiva hacia la víctima, además del proceso de documentación realizan procesos de trámites de actualizaciones y novedades en el RUV. Los documentadores técnicos trabajan en los diferentes puntos de atención y Centro Regionales de las diferentes Direcciones Territoriales.

- **ENFERMEDADES HUÉRFANAS, RUINOSAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTO COSTO:** Es el listado de enfermedades que el Ministerio de Salud en Colombia ha categorizado en estas variables teniendo en cuenta las condiciones específicas de estos diagnósticos, estipulados en diversos actos administrativos que el ente rector del gobierno colombiano actualiza regularmente ^[2].

Las enfermedades ruinosas, catastróficas o de alto costo, son aquellas patologías de curso crónico que supone alto riesgo, cuyo tratamiento es de alto costo económico e impacto social y que por ser de carácter prolongado o permanente pueda ser susceptible de programación, debido a su grado de complejidad o especialidad y la baja frecuencia con que ocurren.

Una enfermedad huérfana es aquella crónicamente debilitante, grave, que amenaza la vida y con una prevalencia (la medida de todos los individuos afectados por una enfermedad dentro de un periodo particular de tiempo) menor de 1 por cada 5.000 personas, comprenden, las enfermedades raras, las ultra huérfanas y olvidadas ^[3].

- **ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO:** La ley 1448 de 2011 e La ley 1448 de 2011 en su artículo 13 establece que: "El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad (niños niñas adolescentes y jóvenes, personas mayores) sexo, orientación sexual e identidad de género, discapacidad o pertenencia étnica". En la Unidad para las Víctimas el enfoque diferencial y de género se identifica como un método de análisis y también una guía para la acción que reconoce la existencia de población colombiana con características diversas e identifica que, para lograr su derecho a la reparación integral, se requiere especiales garantías y medidas de protección acordes con sus particularidades y grado de vulnerabilidad, así como adoptar criterios que reconozcan esas diferencias y que contribuyan a eliminar los esquemas de discriminación y marginación que pudieron causar los hechos victimizantes. Resolución 3557 de 2018. Unidad para las Víctimas.

[2] Resoluciones Ministerio de Salud 2565 fe 2007, 3974 de 2009 y 5265 de 2018.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019		Código: 410,08,04-20
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA		Fecha: 16/04/2021 Página: 6 de 19

- **INDEMNIZACIÓN:** Medida de Reparación Integral, representada en la compensación económica que se otorga a la víctima con derecho a recibirla, por el daño sufrido a causa de uno o más hechos victimizantes en el marco del conflicto armado.
- **LEY 1996 DE 2019:** La Ley tiene por objeto establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de esta. Garantiza el respeto de la dignidad humana, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia de las personas y finalmente, el derecho a la no discriminación; la Ley busca eliminar modelos de prescindencia para convertir a la persona con discapacidad en el centro y en protagonista de su proyecto de vida.
- **MECANISMOS PARA ESTABLECER APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS:** Todas las personas con discapacidad, mayores de edad, tienen derecho a realizar actos jurídicos de manera independiente y a contar con apoyos para la realización de los mismos.
- **PRESUNCIÓN DE CAPACIDAD:** Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona.
- **REPARACIÓN INTEGRAL:** Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante y en razón al enfoque diferencial y de género.
- **SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** Hace referencia a ciertos grupos poblacionales que en razón del género, edad, identidad de género, orientación sexual, situación de discapacidad, pertenencia étnica, entre otras características, han sufrido múltiples discriminaciones y exclusiones para dar origen a la desigualdad en términos de ejercicio de derechos, por ello el Estado tiene especiales deberes de protección y apoyo reforzado para garantizar el goce, ejercicio de derechos y el disfrute de las oportunidades sociales en igualdad de condiciones.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019</p>	<p>Código: 410,08,04-20</p>
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>Fecha: 16/04/2021</p> <p>Página: 7 de 19</p>

- TOMA DE SOLICITUD:** Proceso que deben surtir las víctimas de hechos susceptibles de Indemnización administrativa incluidas en el RUV con el objeto de recibir información de fondo por parte de la Unidad para las Víctimas sobre el reconocimiento o la negación de la Indemnización administrativa, aportando la documentación requerida según la ruta en la que se encuentre el solicitante y el hecho victimizante por el cual se realiza la solicitud.
- TOMA DE SOLICITUD SIMPLIFICADA:** Desde Septiembre el 16 de 2019 para los casos de Desplazamiento Forzado, Vinculación de NNA a actividades relacionadas con grupos armados, Delitos contra la integridad sexual, secuestro y tortura, la Subdirección de Reparación Individual en el ejercicio de sus funciones y con el propósito de mejora continua, realizó acciones en pro de facilitar el acceso de las víctimas al procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización administrativa, facilitando la forma en la que se realiza la toma de solicitud, de forma tal, que se eliminó afirmación bajo gravedad de juramento (Desplazamiento Forzado), la solicitud de la copia del documento de identidad de los destinatarios y el agendamiento. Estos casos los remitirá el orientador para la toma de solicitud simplificada en SGV y con la validación en la Registraduría y Vivanto mediante cruce de información interno se radicará la solicitud. Sin embargo, en caso de que, algún integrante de la declaración acredite algún criterio de priorización, en el caso creado en de SGV se deberá adjuntar el soporte respectivo.

Para las víctimas que se encuentren en el exterior deberán enviar los requisitos documentales a través del canal establecido por la Unidad para las Víctimas, quien dispondrá los medios y herramientas para realizar dicho proceso.

4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

4.1. TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

A través de la Resolución 1049 de 2019, en su artículo 7, se establece el procedimiento para la toma de solicitud de indemnización administrativa que deben agotar las víctimas incluidas en el RUV por hechos susceptibles de ser indemnizados, con el fin de obtener una respuesta fondo sobre el reconocimiento y entrega de la medida. En ese sentido, las víctimas que se encuentren en territorio colombiano y en el exterior deberán:

Víctimas residentes en Colombia:

Para los hechos victimizantes de HOMICIDIO, DESAPARICIÓN FORZADA Y LESIONES PERSONALES solicitar un agendamiento a través de cualquiera de los canales de

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019		Código: 410,08,04-20
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA		Fecha: 16/04/2021 Página: 8 de 19

atención, una vez sea agendada la cita, debe presentarse al agendamiento con la documentación requerida para radicar la solicitud.

Para los demás hechos victimizantes, se realizará escalamiento a través del aplicativo SGV, en el evento de cumplir con todos los requisitos, se procederá con la realización de los cruces administrativos para generar la radicación de la toma de solicitud, sin necesidad que se agende una cita en un punto de atención. Basta con que el ciudadano se contacte por medio de los diferentes canales de la Unidad, para realizar dicho escalamiento.

SOLICITUD GENERAL: Corresponde a las solicitudes que no acrediten alguna situación de extrema urgencia y vulnerabilidad.

SOLICITUD PRIORITARIA: Corresponde a las solicitudes en las que se acredite alguna de las siguientes situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad:

Edad: Tener una edad igual o superior a los setenta y cuatro (74) años. El presente criterio podrá ajustarse gradual y progresivamente por la Unidad para las Víctimas, de acuerdo con el avance en el pago de la indemnización administrativa a este grupo poblacional.

Enfermedad: Tener enfermedad(es) huérfanas, de tipo ruinoso, catastrófico o de alto costo definidas como tales por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Discapacidad: Tener discapacidad que se certifique bajo los criterios, condiciones e instrumentos pertinentes y conducentes que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud.

4.2. IDENTIFICACIÓN DE DESTINATARIOS CON DISCAPACIDAD

Si Se identifica que existe un destinatario de la medida de indemnización con discapacidad de cualquier categoría de discapacidad y de manera especial con discapacidad cognitiva(intelectual), mental(psicosocial) o múltiple, además de seguir los lineamientos establecidos para la toma de solicitud e informar sobre los certificados médicos necesarios para acreditar la situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, el orientador y/o documentador, deberá realizar algunas preguntas filtro que le permitirán indicar a la persona que se acerca a realizar la solicitud, según su caso información relacionada con

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019</p>	<p>Código: 410,08,04-20</p>
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>Fecha: 16/04/2021</p> <p>Página: 9 de 19</p>

el tema de capacidad legal en el evento en que se reconozca el derecho a la indemnización.

Actores que realizarán la orientación:

Documentadores En el momento de recepcionar los documentos para la toma de solicitud de indemnización, para los hechos de **HOMICIDIO Y DESAPARICIÓN FORZADA, LESIONES PERSONALES Y TORTURA QUE HAYA GENERADO LESIONES PERSONALES.**

- **Orientadores:** en el momento de remitir los casos a **toma de solicitud simplificada** por medio de SGV.
- **Orientadores:** En el momento de remitir los casos por medio de SGV para **cambio a ruta prioritaria.**
- **Canal Escrito:** Todos los VF's que mencionan las diferentes etapas de la toma de solicitud de indemnización administrativa y avance en el reconocimiento y pago de la medida, mencionan la orientación para los mecanismos de apoyo, de acuerdo con la Ley de capacidad 1996 de 2019.
- Si el ciudadano aporta los documentos en el momento de la toma de solicitud, adjúntelos en SGV (**orientador**) o cárguelos en indemniza (**documentador**)
- Si el ciudadano se acerca a un punto de atención o se contacta por los diferentes canales de atención, posterior a tener la toma de solicitud de indemnización administrativa radicada, indicando que ya cuenta con los documentos, indíquele que los envíe por medio del correo documentacion@unidadvictimas.gov.co con el asunto **"RADICADO INDEMNIZA - CEDULA VICTIMA"**.

4.3. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Diríjase directamente a la persona con discapacidad.
- Las preguntas son orientadoras, por tanto, Usted puede ajustarlas de acuerdo con la conversación con la víctima, de tal manera que, no se pierda el objetivo de las mismas, y no se someta a la víctima a un cuestionario agotador o fuera de contexto
- Mantenga el contacto visual y refiérase a la persona con discapacidad por su nombre.
- Una actitud de disposición positiva; hacer evidente que no solo se está oyendo lo que la víctima dice, sino que además el funcionario observa, atiende, le interesa y se centra en su relato.
- Escuchar activamente, concentrando el esfuerzo en entender a la víctima a través de los parafraseos y clarificaciones:

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019</p>	<p>Código: 410,08,04-20</p>
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>Fecha: 16/04/2021</p> <p>Página: 10 de 19</p>

Parafraseo es expresar con nuestras propias palabras lo que la otra persona ha dicho, por ejemplo: “Lo que me has dicho es...”. También, se utiliza para resumir lo que la otra persona ha mencionado, por ejemplo: “Me has hablado de tres cosas, una es... la segunda fue... y la tercera”.

- Hacer las preguntas en tono natural y empático, evitando la forma de interrogatorio. Esto ayudará a mostrar al hablante interés por lo que expresa. Por ejemplo, “no me quedo claro cuando me comentó sobre su situación en el trabajo, ¿me podría volver a explicar?”.
- Hacer una lectura del contexto de la víctima, identificando estados físicos (cansancio, frío, estar mojado por la lluvia, estados gripales u otros síntomas de malestar) y estados emocionales (molestia, rabia, ansiedad, señales de afán, etcétera).
- Tener en cuenta siempre la situación de seguridad física y emocional de la víctima, es decir, reconocer integralmente el tema de seguridad tanto personal como del grupo familiar y que puede relacionarse con riesgos y amenazas reales o subjetivas.
- Brinde el tiempo necesario para que la persona tenga clara la información transmitida.
- Es necesario esforzarse por construir un ambiente de respeto y confianza, con el ánimo de lograr que la persona comprenda el trámite que debe desarrollar.
- Este muy atenta/o durante toda la conversación, pues esto promueve la empatía y facilita que la persona sienta confianza con usted.
- Pregunte si la información transmitida ha sido entendida.
- Si le solicitan repetir la información, hágalo de manera cordial.
- Mantenga la disposición de resolver las inquietudes.

4.4. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MECANISMOS DE APOYO PARA LA ENTREGA DE LA INDEMNIZACIÓN

Una vez el orientador identifica la certificación de discapacidad de un solicitante de la indemnización deberá determinar si habla directamente con el o a través de un solicitante diferente.

Si la comunicación es directa

De acuerdo con el análisis de su solicitud y la validación de la documentación entregada, una vez se determine el derecho a la indemnización y según disponibilidad presupuestal, será entregado el recurso correspondiente a su indemnización, ¿Presenta alguna dificultad

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019		Código: 410,08,04-20
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA		Fecha: 16/04/2021 Página: 11 de 19

relacionada con su discapacidad para realizar el trámite bancario (para generar el cobro- formalización de la cuenta bancaria al recibir este recurso)?

Registre en las observaciones de SGV la ampliación de la respuesta.

NO, Agradecemos realizar la actualización de sus datos de contacto frecuentemente y esperar la comunicación de la Unidad.

SI, ¿Cuál?(En caso de que se manifieste dificultades relacionadas de manera directa con la discapacidad, es necesario realizar las preguntas complementarias que se mencionan a continuación)

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Nombre Víctima tiene alguna dificultad para comprender lo que dicen otras personas?	SI/NO <i>Continuar con la siguiente</i>
¿Presenta Nombre Víctima alguna dificultad para comunicar sus deseos?	SI/NO <i>Continuar con la siguiente</i>
Nombre, ¿Necesita apoyo permanente de alguien para tomar decisiones frente al manejo del dinero?	SI/NO <i>No: Actualice datos de contacto en SGV e Indemniza.</i> <i>Si: Realice la orientación de los mecanismos de apoyo formal para la celebración de actos jurídicos.</i>

4.5. ORIENTACIÓN GENERAL DE LA LEY DE CAPACIDAD LEGAL Y LOS MECANISMOS DE APOYO

Nota 1: Es de aclarar que la información relacionada con la Ley de capacidad legal será dirigida a la persona con discapacidad y/p sus acompañantes.

4.5.1. INFORMACIÓN LEY DE CAPACIDAD LEGAL

La Ley 1996 de 2019, Ley de capacidad legal, expedida por el Gobierno Nacional, asume el principio de capacidad legal, afirmando que todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos (es decir tienen la posibilidad de crear, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones, por ejemplo: Aceptar una herencia, reconocer un hijo, casarse,

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019</p>	<p>Código: 410,08,04-20</p>
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>Fecha: 16/04/2021</p> <p>Página: 12 de 19</p>

divorciarse, firmar un contrato laboral, abrir una cuenta bancaria, registrar una propiedad ante notario, ceder un derecho de propiedad, etc).

. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona.

En términos generales la Ley estableció 3 acciones clave:

- Se presume la capacidad legal de las personas con discapacidad, es decir que todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos.
- En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona.
- La Ley prohíbe la interdicción en Colombia, es decir que desde agosto 25 de 2019 ningún juez podrá declarar interdicto a ningún ciudadano colombiano.

Procesos de interdicción en curso:

Todos los procesos que venían siendo tramitados para que el **juez decretara la interdicción, se suspendieron de manera inmediata desde el 25 de agosto**. El juez podrá decretar, de manera excepcional, el levantamiento de la suspensión y la aplicación de medidas cautelares, nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad. **Artículo 55 de la Ley 1996 de 2019.**

Interdicciones que ya fueron ordenadas por el juez¹

Los jueces de familia deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción, al igual que a las personas que fueron designadas como curadoras o consejeras de las personas interdictos, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos. Esto sucederá a **partir del 26 de agosto de 2021 y hasta el 26 de agosto de 2024.**

¹ Consultar ABC de la Ley 1996 de 2019.pagina 3 Recuperado de: [http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Tejiendo_Justicia/Publicaciones/ABECE%C2%B4%20Ley%201996%20de%202019%20\(2\).pdf](http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Tejiendo_Justicia/Publicaciones/ABECE%C2%B4%20Ley%201996%20de%202019%20(2).pdf)

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019	Código: 410,08,04-20
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha: 16/04/2021 Página: 13 de 19

En este mismo plazo, las personas bajo **medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación**. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

Procesos de interdicción en curso² en lo concerniente a la indemnización administrativa, se debe tener en cuenta que:

Casos con sentencias de interdicción con fecha anterior a la vigencia de la Ley (26 de agosto de 2019)	Casos con sentencias de interdicción con fecha posterior a la vigencia de la Ley (después del 26 de agosto de 2019)
Se realizará el otorgamiento de la indemnización al Curador de bienes establecido por el Juez y conforme a la sentencia.	No es posible recibir como documento válido la sentencia de interdicción para la entrega de indemnización, en consecuencia, se deberá poner en conocimiento de la PCD la expedición de la Ley de capacidad legal que invalida la sentencia.

Nota: En caso de que una persona con discapacidad o su acompañante manifieste no estar de acuerdo con que la indemnización sea entregada al curador establecido en la sentencia, la Unidad deberá informar a la víctima que puede realizar ante el juez directamente que dictó la misma, la solicitud de revisión de su situación jurídica.

Guiones para la identificación de existencia de sentencia de interdicción

*¿Alguna vez ha sido declarado _Nombre Víctima interdicto por un juez de la república?
SI/ NO*

SI: Por favor puede verificar la fecha de la sentencia del juez

[Verificar si la fecha es anterior al 25 de agosto de 2019 o posterior a esta fecha]

² Consultar ABC de la Ley 1996 de 2019.pagina 4 Recuperado de: [http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Tejiendo_Justicia/Publicaciones/ABECE%C2%B4%20Ley%201996%20de%202019%20\(2\).pdf](http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Tejiendo_Justicia/Publicaciones/ABECE%C2%B4%20Ley%201996%20de%202019%20(2).pdf)

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019</p>	<p>Código: 410,08,04-20</p>
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>Fecha: 16/04/2021</p> <p>Página: 14 de 19</p>

1. Anterior a 25 de agosto de 2019:

*¿La sentencia de interdicción está siendo revisada por el Juez de Familia que la profirió?
 SI: Se deberá esperar a que profiera la nueva sentencia en donde establezca quién será el apoyo de la persona con discapacidad; NO: El curador declarado en la sentencia, podrá ser la persona de apoyo para el manejo del recurso de indemnización, es necesario el envío de estos documentos:*

- *Registro civil de declaración de la interdicción*
- *Sentencia de asignación de curador de bienes*
- *Acta de posesión del curador designado*
- *Documento de identificación del curador asignado*

Al correo_____.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, desde la Unidad para las víctimas, el Curador de bienes, será la persona responsable de invertir adecuadamente este recurso; por lo cual, agradecemos mantener los datos de contacto actualizados y esperar la comunicación de la Unidad.

2. Sentencia posterior a 25 de agosto de 2019:

Sr/Sra. le informamos que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley de Capacidad legal en Colombia, la interdicción ha sido eliminada desde el 26 de agosto de 2019 en adelante, en este sentido y teniendo en cuenta que (Nombre Víctima) está imposibilitado para manifestar su voluntad, se recomienda que un familiar o una persona de confianza de Nombre Víctima, presente ante el juez de familia del domicilio una solicitud para la Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio específicamente para el manejo de este recurso de indemnización administrativa.

Este trámite lo adelantará el Juez a través de un proceso verbal sumario, y determinará la persona de apoyo y sus obligaciones para asistir a Nombre Víctima, en la entrega de su indemnización administrativa, esto, teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre estos y la persona titular.

Es importante que sepa que para este proceso no requiere abogado, sin embargo, puede solicitar apoyo a un consultorio jurídico.

NO: Continuar con la información de Ley de Capacidad Legal

3. Se establecen mecanismos de apoyos formales para garantizar la capacidad legal en aquellos casos en que la persona con discapacidad considere que necesita apoyo formal para la entrega de los recursos de indemnización administrativa o

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019		Código: 410,08,04-20
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA		Fecha: 16/04/2021 Página: 15 de 19

definitivamente este imposibilitada para manifestar su voluntad frente al tema puede acudir a los mecanismos de apoyo previstos en la mencionada Ley para el ejercicio de su capacidad legal.

4.5.2. ORIENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS CON BASE EN LA LEY 1996 DE 2019 - CAPACIDAD LEGAL:

La Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad", establece que todas las personas con discapacidad, mayores de edad, tienen derecho a realizar actos jurídicos de manera independiente y a contar con apoyos para la realización de los mismos, así las cosas, establece:

- 1) Acuerdo de apoyos.
- 2) Herramienta de Directiva Anticipada.
- 3) Proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio.

A continuación, Sr/Sra. para una mayor claridad, se procederá a explicar cada uno de los mecanismos, buscando que en su calidad de cuidador/a; pueda definir cuál mecanismo es más útil para avanzar en la entrega de la indemnización:

Los primeros dos mecanismos, pretenden formalizar la voluntad manifestada expresamente por la persona con discapacidad frente a determinado acto jurídico, en este caso la indemnización, la persona con discapacidad deberá definir quién desea que sea su apoyo para la entrega y administración de la indemnización administrativa y manifestarlo para que a través del Notario o el conciliador formalice su decisión.

NOTA: El momento para radicar los documentos relacionados: En cualquier etapa del procedimiento establecido en la Resolución 1049 de 2019.

1) Acuerdo de apoyos:

Este mecanismo permite al destinatario mayor de edad formalizar la designación de la o las personas, naturales o jurídicas, que le asistirán en la toma de decisiones, para el caso específico de la entrega de la indemnización; siendo el apoyo en este caso la persona encargada de recibir y administrar los recursos por dicho concepto, para formalizar el apoyo, es necesario acercarse a una notaría o a un centro de conciliación con los documentos de identificación del apoyo y la persona con discapacidad, manifestar la decisión de quién desea que sea su apoyo, asimismo en dicha diligencia, se determinaran las obligaciones que tendrá el apoyo.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019		Código: 410,08,04-20
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA		Fecha: 16/04/2021 Página: 16 de 19

2) Herramienta de Directiva Anticipada

Es una herramienta por medio de la cual la persona con discapacidad puede establecer la expresión fidedigna de su voluntad y preferencias en decisiones que pueden tratarse de asuntos de salud, financieros o personales, entre otros actos, antes de que estos sucedan, para este caso la entrega de la indemnización administrativa.

Los acuerdos de apoyo y las herramientas de directivas anticipadas pueden formalizarse en la notaría pública de su preferencia a nivel nacional, la cual puede ser la más cercana al lugar de residencia de la víctima o el centro de conciliación en derecho más cercano a su lugar de residencia o a cualquiera de estos centros a nivel nacional, se recomienda hacer mención en el sitio definido a la Ley de capacidad legal 1996 de 2019

Documentos necesarios para avanzar en el proceso de entrega de la indemnización:

- Copia de la Escritura pública donde se designa el apoyo: si el nombramiento del apoyo se realizó ante notario en la cual conste el Nombre de la víctima que designa como el nombre de la persona que será apoyo personal para la entrega y administración de la indemnización administrativa.
- Copia de la cédula de ciudadanía del apoyo designado y de la víctima
- Copia de acta suscrita ante conciliadores extrajudiciales: donde conste el acuerdo de apoyos o la directiva anticipada en la cual debe evidenciarse el Nombre de la víctima que designa, como el nombre e identificación del apoyo personal para la entrega y administración de la indemnización administrativa.
- Copia de la cédula de ciudadanía del apoyo designado y de la víctima

3) Proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio.

En caso de que la víctima destinataria de la indemnización no pueda expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, por encontrarse imposibilitada para hacerlo y no pueda celebrar un acuerdo de apoyos o una herramienta de directiva anticipada, o, que no cuente con personas de apoyo en sus redes de apoyo para designar, o no es fácil definir por sí misma y prefiere que sea un juez quien lo defina, es posible a la fecha solicitar un proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio, se recomienda presentar ante un juzgado del domicilio una solicitud de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio específicamente para el manejo de este recurso de indemnización administrativa.

El proceso de adjudicación judicial de apoyos será promovido por una persona con interés legítimo, es decir la persona que acredite una relación de confianza con la víctima ante el juez de familia del domicilio de la destinataria de la indemnización. Así las cosas, el juez

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019		Código: 410,08,04-20
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA		Fecha: 16/04/2021 Página: 17 de 19

por medio de un proceso verbal sumario, determinará la persona o personas de apoyo que asistirán a la persona titular del acto jurídico, teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre estos y la persona titular.

Es importante que sepa que este tipo de demanda no requiere abogado, sin embargo, usted puede solicitar apoyo a un consultorio jurídico.

De igual forma, también se puede presentar directamente por la persona que acredita la relación de confianza, ante el juzgado y realizar su petición, una vez presentada la solicitud, el juez contesta en 10 días y decide en una sola audiencia, razón por la cual se recomienda preparar la información necesaria para el proceso:

- 1) Nombre Víctima
- 2) Documento de Identificación.
- 3) Dirección del domicilio/correo electrónico (si no maneja, manifiéstelo)
- 4) Nombre e identificación del representante legal o curador de bienes
- 5) Nombre e identificación del apoderado si lo hubiera /Tarjeta profesional si lo hay.
- 6) Dirección donde se recibirán las notificaciones/correo electrónico.
- 7) Hechos: Narración corta de la situación Ejemplo: Nombre Víctima, es víctima del conflicto armado, ha sido notificada de su indemnización administrativa por valor de \$_____, tiene una discapacidad, ella vive actualmente con_____, sus apoyos personales son: _____.
- 8) Pretensiones: Ejem: Designar una persona de apoyo judicial transitorio para la entrega de la indemnización administrativa de Nombre Víctima
- 9) Fundamentos de Derecho: Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad Art. 12/ Ley 1346 de 2009: Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006/Ley 1996 de 2019 de Capacidad Legal/ Código general del proceso Art. 390.
- 10) Pruebas: Certificado de discapacidad, historia clínica o epicrisis), Acto administrativo de notificación de derecho a la indemnización administrativa y monto.

Documentos necesarios para avanzar en el proceso de entrega de la indemnización:

- Copia de la sentencia del proceso verbal sumario emitida por Juez de Familia del lugar del domicilio de la víctima con discapacidad destinataria de la medida de indemnización en la cual se determina la persona de apoyo.
- Copia de la cédula de ciudadanía del apoyo designado y de la víctima

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, desde la Unidad para las Víctimas estaremos pendientes para la recepción de alguno de los anteriores documentos al correo documentacion@unidadvictimas.gov.co, **indicando el radicado del caso y/o el número de cédula de ciudadanía de la víctima destinataria de la indemnización;**

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019</p>		<p>Código: 410,08,04-20</p>
	<p>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>		<p>Versión: 01</p>
	<p>PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>		<p>Fecha: 16/04/2021</p> <p>Página: 18 de 19</p>

esto, para continuar con el procedimiento de otorgamiento y entrega de la indemnización. Así mismo, le agradecemos mantener los datos de contacto actualizados.

4.6. APLICACIÓN DE LA GUÍA PARA VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR.

- Respecto a las víctimas con discapacidad residentes en el exterior, se presume la capacidad legal, en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos colombianos, sin embargo, si se identifica en el proceso que la víctima necesita apoyo permanente de alguien para tomar decisiones frente al manejo del dinero de acuerdo con la documentación aportada es necesario establecer:
- Si la víctima con discapacidad requiere algún mecanismo de apoyo para la celebración del acto jurídico de entrega de la indemnización y no ha adelantado el trámite respectivo:

Se debe orientar a la víctima o su cuidador que debe identificar en el país de residencia los mecanismos de apoyo formales para la garantía del derecho a la capacidad legal y a su vez avanzar en el trámite.

- Si la víctima con discapacidad cuenta con algún tipo de documento oficial en el cual se establezca la designación de un apoyo, bien sea un documento nacional o del exterior, lo debe aportar siempre acompañado de la traducción al idioma oficial de Colombia:

La Subdirección debe realizar la revisión de dicha documentación validando el país y la autoridad administrativa u oficial del país donde se adelantó el trámite, así como la aprobación del artículo 12 de la Convención de derechos de las personas con discapacidad.

Sin embargo para el proceso de validación de la certificación de discapacidad para la solicitud prioritaria por criterio de extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta existen particularidades y según lo determinado en la fase 3 del proceso de reconocimiento y pago de la medida de indemnización para víctimas en el exterior, dentro de la documentación requerida, se solicita un certificado de cuenta bancaria para el abono de los recursos, si este es allegado por la víctima, no será necesario solicitar ninguna documentación adicional.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE APOYO LEY 1996 DE 2019		Código: 410,08,04-20
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA		Fecha: 16/04/2021
			Página: 19 de 19

5. ANEXOS:

Anexo 1: Resolución 01049 de 2019.

Anexo 2: Circular 0025 del 29 de agosto del 2018.

Anexo 3: Guía para la Toma de Solicitud de Indemnización Administrativa.

Anexo 4: Guía de auditoría y subsanación de casos.

Anexo 5: Afirmación bajo la gravedad de juramento homicidio - desaparición forzada.

Anexo 6: Formato Declaración de existencia de lesión personal que causó incapacidad temporal sin certificación médica.

Anexo 7: Instructivo toma de solicitud, reconocimiento y pago de indemnización administrativa para personas privadas de la libertad.

Anexo 8: Informativo personas privadas de la libertad (PPL).

Anexo 9: Guía para orientación sobre los mecanismos de apoyo ley 1996 de 2019.

6. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	16/04/2021	Creación de la guía.